

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 55.167,56
--------------------------------	--------------

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	75.662,01
Peón con caballo.....	59.450,01
Carrero sin elementos de trabajo.....	68.332,87
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	529,05
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	29.502,87

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	11.363,33
Resero.....	5.930,67
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.635,62). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea



aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	99.790,74	59.829,78
Clasificador.....	75.279,85	44.843,07
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	9.409,53	5.645,24
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	72.486,49	43.542,53
Peón a caballo provisto por el empleador.....	66.984,56	40.160,40
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	45.434,23	27.125,11
Rondadores por la noche con caballo.....	65.391,42	39.200,22

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.422,67); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.363,33). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 634.819,29
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 82.351,04). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	8.458,91
Terreno en mal estado.....	7.560,83

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.**

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	149,28	166,00
Yeguarizos.....	198,25	200,63
Lanares.....	52,55	68,07
Porcinos.....		Convencional

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	45.440,20	27.139,44
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	66.909,32	29.646,18
Serenos.....	65.391,42	39.232,47

**6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.**

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 56.270,91
--------------------------------	--------------

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	77.175,25
Peón con caballo.....	60.639,01
Carrero sin elementos de trabajo.....	69.699,53
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 539,64

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 30.092,93

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	11.590,60
Resero.....	6.049,28
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.868,34). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en



tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	101.786,55	61.026,37
Clasificador.....	76.785,45	45.739,94
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	9.597,72	5.758,15
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	73.936,22	44.413,38
Peón a caballo provisto por el empleador.....	68.324,25	40.963,61
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	46.342,92	27.667,61
Rondadores por la noche con caballo.....	66.699,25	39.984,22

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.611,12); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.590,60). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 647.515,68
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 83.998,06). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	8.628,09
Terreno en mal estado.....	7.712,04

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.**

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	152,27	169,32
Yeguarizos.....	202,21	204,65
Lanares.....	53,60	69,43
Porcinos.....		Convencional

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	46.349,01	27.682,23
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	68.247,51	30.239,11
Serenos.....	66.699,25	40.017,11

**6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.